

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 219/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Razones del Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, de veintidós de septiembre de dos mil veintidós.	-----

Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Vistas las razones actuariales de cuenta, en las que se hace constar la imposibilidad de notificar a los **poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo, todos del Estado de Morelos**, en los domicilios señalados en autos, los oficios **7270/2022, 7271/2022 y 7272/2022**, que contienen inserto el proveído de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el presente asunto; con apoyo en los artículos 4, párrafo primero¹ y 5² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴ de la citada ley, notifíquese por esta ocasión en sus residencias oficiales a los poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo, todos de la entidad federativa, los indicados oficios, así como el presente acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁵ y artículo noveno⁶ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de

¹ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

² **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

³ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin

la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista; y por esta ocasión, en sus residencias oficiales a los poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo, todos del Estado de Morelos.

A efecto de realizar lo anterior, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y de los oficios 7270/2022, 7271/2022 y 7272/2022, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, para que con sustento en los artículos 137⁷ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero y 5 de la ley reglamentaria, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio a los poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo, todos del Estado de Morelos, en sus residencias oficiales; además de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁸ y 299⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este acuerdo, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 1056/2022, según el artículo 14, párrafo primero¹⁰, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este alto tribunal, a la brevedad posible lo devuelva debidamente diligenciado por ese medio, incluyendo las constancias de notificación y las razones actuariales que se generen.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

PPG/ANRP

menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaria, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁸ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar. La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁹ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

¹⁰ **Acuerdo General Plenario 12/2014**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 219/2017

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 159418

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T15:37:14Z / 28/09/2022T10:37:14-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	52 ef a9 9e c1 eb 86 fe da 35 f4 5c 4b c9 94 2c f3 92 61 2b 54 21 8c 89 f4 fe 6b 76 e6 80 55 05 c2 a2 9e c9 15 24 de ea c4 fe 66 a5 a6 dc a5 bc 58 17 1e ef 3a e0 df 26 31 bf dc 8c d2 66 78 45 0e 94 0f 38 ee ed 72 d7 eb f7 12 e3 2a 7f 07 ed b3 32 6e a7 af 09 46 da 09 49 6f ed 39 06 ef f8 79 dc 4d 66 ad 31 3c 4b 30 b5 80 71 34 2a 78 59 b8 ce 36 e8 71 c1 75 42 3a f3 39 b4 23 e3 88 96 56 15 0c 8d d4 67 89 74 f4 1a 29 f0 67 d8 b8 29 6b 1a dd 29 24 d3 cc 3b f1 e3 b7 03 b2 f6 7b ab 24 67 36 84 90 1f 51 02 5e 12 58 c3 cc 1e 69 27 bc b0 27 33 ca bd 21 95 85 ad bf a5 78 59 59 10 7e 76 bb a8 ef c9 7a ff 6d fa 1f db 81 8a ba 5b 54 63 17 bd 81 99 59 2b 6e 37 ed 61 d3 42 f3 d9 6e 4d 50 10 d3 cf 88 5a cc a7 1c 1a b7 6a 82 9d cb e2 3c 5a 76 c2 d5 cc ed 75 0d 81 7f f5 b7 b4			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T15:37:15Z / 28/09/2022T10:37:15-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Estampa TSP	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T15:37:14Z / 28/09/2022T10:37:14-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5086033			
	Datos estampillados	9BD4B2DF07860CB48A1B75091000688C0943CC52FBFA253F4CD1AB359A15D174			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T22:12:24Z / 27/09/2022T17:12:24-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	18 f4 40 38 9a 91 f3 53 aa 6e 7b 25 b3 14 8e 17 89 58 82 60 fc 84 54 ec 9a 07 3c 4c 48 62 6e 05 57 ee c6 50 7a b3 fe 6b 55 fa 6c 8f 13 26 fd 7f a8 73 73 8f 1d 63 67 0b 0f 7a 82 c6 c0 c7 98 b7 d4 73 4b e8 10 3c 79 9c a6 b6 66 88 0d d2 bc a7 2b b2 f2 f8 52 5d 30 45 af 9d a6 d2 0d 09 d1 e7 0f 00 54 e5 5d 84 60 04 62 d0 f9 af 7e 02 9e 87 29 95 ce af 60 ed bf ac fb 96 3c 2e ba 0e 8b d1 a8 33 8f a4 64 f0 6a 4b 6c a2 0a b9 61 b1 bc 17 f1 e1 37 d2 e4 f4 5f c4 31 aa 33 ba a6 19 d2 1c f0 7b 54 ad 42 bd 76 96 ba d6 1e b2 27 09 d3 f3 d5 7b ae f7 97 83 45 0b 11 4a 23 84 9b e0 de 74 72 76 b7 5c ed 81 88 15 5e a3 82 23 90 e0 dc 23 9c 81 28 87 c6 5a 9f d2 f4 28 dc 62 8e f7 39 79 29 b9 77 13 97 46 83 4f 52 d0 00 b7 9d d9 f0 03 80 ce e6 d8 e4 64 11 62 28 e7 06 ef f3 ca 9d 90			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T22:12:24Z / 27/09/2022T17:12:24-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Estampa TSP	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T22:12:24Z / 27/09/2022T17:12:24-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5084199			
	Datos estampillados	690CA14D8DBB4E9638082219F15D3C919716767D5C4345E68667227260D405ED			